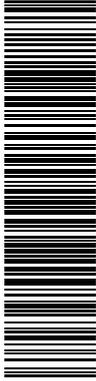


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: SOL_E_18378_0_2021	Número de la anotación: 18378 , Fecha de entrada: 28/07/2021 12:26 :00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: H1CS4-7VJ75-MQF4X Fecha de emisión: 29 de Julio de 2021 a las 13:52:35 Página 1 de 7		COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3147830 H1CS4-7VJ75-MQF4X 27F3E10D981090B161A12C8ED31D20FBAB535DD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozases.compu/sede/compusado por: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID



Administración
de Justicia

Registro General de Entrada
Número: **18378** Año: **2021**
Fecha: **28/07/2021 12:26**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 1 - 28013
45028006

NIG: 28.079.00.3-2020/0022325

Procedimiento Abreviado 399/2020 F
Demandante/s: D./Dña. [REDACTED]
PROCURADOR D./Dña. ADELA CANO LANTERO
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Abreviado 399/2020, interpuesto por Dña. [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS se ha dictado auto de fecha 14 de julio de 2021, cuya copia se adjunta.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, expido la presente.

En Madrid, a 14 de julio de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
PLAZA MAYOR Nº 1
C.P. 28231 LAS ROZAS (MADRID)

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



CD 00745136778

FIRMA



Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/conve mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221607648691322941729**

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid - Procedimiento Abreviado - 399/2020

1 / 1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	Número de la anotación: 18378 , Fecha de entrada: 28/07/2021 12:26:00
SOLICITUD: SOL_E_18378_0_2021	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS Código para validación: H1CS4-7VJ75-MQF4X Fecha de emisión: 29 de Julio de 2021 a las 13:52:35 Página 2 de 7		COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3147830 H1CS4-7VJ75-MQF4X 27F3E10D9B1090B161A12C9ED31D20FBAB35DD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozass.es/Compuasado por: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Firmado por:
GÓMEZ SOUTO MARIA DEL CARMEN DNI a 14/07/2021 13:24:47
COBO OLVERA TOMAS a 14/07/2021 13:14:21



Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 1 - 28013
45031760

NIG: 28.079.00.3-2020/0022325

Procedimiento Abreviado 399/2020 F

Demandante/s: D./Dña. [REDACTED]
PROCURADOR D./Dña. ADELA CANO LANTERO
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

AUTO 113/2021

En Madrid, a catorce de julio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. [REDACTED] contra el **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**, por el recurrente se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2792-0000-94-0399-20 BANCO DE SANTANDER GRAN VÍA, 29, especificando en el campo concepto del documento



Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **096407213854117667019**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_18378_0_2021	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 18378 , Fecha de entrada: 28/07/2021 12:26:00
OTROS DATOS Código para validación: H1CS4-7VJ75-MQF4X Fecha de emisión: 29 de Julio de 2021 a las 13:52:35 Página 3 de 7	FIRMAS ESTADO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3147830 H1CS4-7VJ75-MQF4X 27F3E10D9810908161A12C8ED31D20FBAB835DD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozas.es> Consultado por: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID



Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. TOMÁS COBO OLVERA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo la Letrada de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el Magistrado-Juez de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964072138541117667019**

